

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS  
POR PROGRAMA  
EJERCICIO FISCAL 2014  
(Cifras en quetzales)**

| CÓDIGO       | DESCRIPCIÓN                             | ASIGNADO              |
|--------------|---|-----------------------|
| <b>TOTAL</b> |   | <b>203,500,000.00</b> |
| 01           | ACTIVIDADES CENTRALES                   | 62,286,438.00         |
| 03           | ACTIVIDAD COMUN A LOS PROGRAMAS 11 Y 12 | 11,063,639.00         |
| 11           | ANÁLISIS CRIMINALÍSTICO                 | 30,040,368.00         |
| 12           | ANÁLISIS FORENSE                        | 109,580,605.00        |
| 99           | PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS      | 508,750.00            |

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS  
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y GRUPO  
EJERCICIO FISCAL 2014  
(Cifras en quetzales)**

| CÓDIGO       | DESCRIPCIÓN                             | ASIGNADO              |
|--------------|---|-----------------------|
| <b>TOTAL</b> |   | <b>203,500,000.00</b> |
| 11           | INGRESOS CORRIENTES                     | 142,050,000.00        |
| 000          | SERVICIOS PERSONALES                    | 125,143,500.00        |
| 100          | SERVICIOS NO PERSONALES                 | 11,689,000.00         |
| 200          | MATERIALES Y SUMINISTROS                | 2,858,750.00          |
| 400          | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 2,408,750.00          |
| 900          | ASIGNACIONES GLOBALES                   | 100,000.00            |
| 31           | INGRESOS PROPIOS                        | 1,500,000.00          |
| 200          | MATERIALES Y SUMINISTROS                | 1,300,000.00          |
| 900          | ASIGNACIONES GLOBALES                   | 200,000.00            |
| 52           | PRÉSTAMOS EXTERNOS                      | 60,000,000.00         |
| 300          | PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES | 60,000,000.00         |

Artículo 3. Remítase copia del presente Acuerdo a la Unidad Financiera y Planificación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, para que a través de la Sección de Presupuesto proceda a efectuar la distribución analítica del presupuesto aprobado mediante el presente Acuerdo en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.

SEGUNDO: El presente Acuerdo tiene vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, debiéndose publicar en el Diario de Centroamérica.

Guatemala, dieciocho de diciembre del año dos mil trece

*Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla*  
Magistrado Vocal I de la Corte Suprema de Justicia  
Coordinador en Funciones del Consejo

*Lcda. Blanca Lidia Stelling Davila*  
Directora General del Instituto de la  
Defensa Pública Penal

*Lcda. Gladys Eugenia González Corado*  
Presidente del Colegio de Farmacéuticos  
y Químicos de Guatemala

*Lic. Elvin Leonel Díaz Sánchez*  
Asesor del Despacho de la Fiscal General de la  
República, Representante de la Señora Fiscal General

*Lic. Luis Felipe Lepe Monterroso*  
Prosecretaria de la Junta Directiva del Colegio de  
Abogados y Notarios de Guatemala, Representante del  
Presidente del Colegio de Abogados  
y Notarios de Guatemala

*Lic. Manuel Alfonso Castellanos Alonzo*  
Secretario General  
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala  
INACIF

0355211 21-27-diciembre



**INSTITUTO GUATEMALTECO  
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Acuérdase aprobar el PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL - IGSS -

**ACUERDO NÚMERO 1312**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CONSIDERANDO:**

Que el párrafo tercero del Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que regula el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, preceptúa que los organismos, entidades descentralizadas y las autónomas podrán tener presupuestos y fondos privados, cuando la Ley así lo establezca, y deberán enviarse obligatoria y anualmente al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República de Guatemala, para su conocimiento e integración al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y, estarán sujetos a los controles y fiscalización de los órganos correspondientes del Estado.

Que la Gerencia del Instituto ha sometido a consideración de la Junta Directiva, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Ejercicio 2014 el cual está orientado hacia un modelo desconcentrado de programación presupuestaria que tiene por objeto reducir costos, transparentar el gasto y flexibilizar la ejecución, en el marco de las prioridades del Plan Estratégico para el periodo 2013-2017 aprobado por la Junta Directiva.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades legales y de las que específicamente le confiere el Artículo 19, inciso c) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por la cantidad de **TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q13,866,679,339.00)**, integrados de la siguiente forma:

| Código de Rubros y Auxiliares | Denominación | Parcial | Subtotal | Total |
|-------------------------------|--------------|---------|----------|-------|
|-------------------------------|--------------|---------|----------|-------|

(Cifras en Quetzales)

|                       |  |                      |                      |                       |
|-----------------------|--|----------------------|----------------------|-----------------------|
| <b>TOTAL INGRESOS</b> |  |                      |                      | <b>13,866,679,339</b> |
| 11.0.00.00            | INGRESOS NO TRIBUTARIOS  |                      |                      | <b>165,804,373</b>    |
| 11.6.00.00            | Multas   |                      | <b>14,805,823</b>    |                       |
| 11.6.20.00            | Originados por Ingresos de Previsión Social  | <b>14,805,823</b>    |                      |                       |
| 11.6.20.01            | Recargos sobre cuotas, Programa EMA  | <b>9,284,060</b>     |                      |                       |
| 11.6.20.11            | Recargos sobre cuotas, Programa IVS  | <b>5,611,433</b>     |                      |                       |
| 11.7.00.00            | Intereses por Mora   |                      | <b>10,071,381</b>    |                       |
| 11.7.20.00            | Originados por Ingresos de Previsión Social  | <b>10,071,381</b>    |                      |                       |
| 11.7.20.01            | Intereses sobre contribuciones, Programa EMA   | <b>10,011,960</b>    |                      |                       |
| 11.7.20.03            | Intereses resarcitorios, Programa EMA  | <b>59,431</b>        |                      |                       |
| 11.9.00.00            | Otros Ingresos No Tributarios  |                      | <b>140,717,458</b>   |                       |
| 11.9.10.00            | Ganancias en Operaciones Cambiarias  | <b>400,000</b>       |                      |                       |
| 11.9.10.01            | Ganancias en operaciones cambiarias, Programa EMA  | <b>150,000</b>       |                      |                       |
| 11.9.10.11            | Ganancias en operaciones cambiarias, Programa IVS  | <b>250,000</b>       |                      |                       |
| 11.9.90.00            | Otros Ingresos No Tributarios  | <b>140,317,458</b>   |                      |                       |
| 11.9.90.01            | Administración programa IVS cuota laboral, Programa favor del EMA                                    | <b>46,772,466</b>    |                      |                       |
| 11.9.90.02            | Administración programa IVS cuota patronal, Programa del EMA   | <b>93,544,992</b>    |                      |                       |
| 12.0.00.00            | CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL   |                      |                      | <b>7,812,400,421</b>  |
| 12.1.00.00            | Aportes para Previsión Social  |                      | <b>2,468,734,587</b> |                       |
| 12.1.10.00            | Contribuciones de los Trabajadores al Régimen de Clases Pasivas                                      | <b>838,157,188</b>   |                      |                       |
| 12.1.10.11            | Contribuciones de trabajadores del sector privado, Programa IVS                                      | <b>703,836,542</b>   |                      |                       |
| 12.1.10.12            | Contribuciones de trabajadores del sector Estado, Programa IVS                                       | <b>6,588,410</b>     |                      |                       |
| 12.1.10.13            | Contribuciones trabajador es IGSS, Programa IVS  | <b>18,979,075</b>    |                      |                       |
| 12.1.10.14            | Contribuciones trabajadores embaecce descentralizadas, autónomas y otras de Gobierno al Programa IVS | <b>80,338,204</b>    |                      |                       |
| 12.1.10.15            | Contribuciones trabajadores Municipales, Programa IVS  | <b>25,433,955</b>    |                      |                       |
| 12.1.20.00            | Aporte Patronal para Clases Pasivas  | <b>1,023,677,411</b> |                      |                       |
| 12.1.20.11            | Cuota patronal, sector privado, Programa IVS   | <b>1,364,491,007</b> |                      |                       |
| 12.1.20.12            | Cuota patronal del mismo IGSS, Programa IVS  | <b>37,920,280</b>    |                      |                       |
| 12.1.20.13            | Cuota patronal del Estado, Programa IVS  | <b>21,921,117</b>    |                      |                       |

|            |  |                      |               |  |
|------------|--|----------------------|---------------|--|
| 12.1.20.17 | Cuota patronal de municipalidades. Programa IVS  | 43,085,910           |               |  |
| 12.1.20.18 | Cuota patronal entidades descentralizadas, autónomas y otras de Gobierno. Programa IVS                 | 128,159,037          |               |  |
| 12.2.00.00 | Aportes para Seguros Sociales  |                      | 5,393,869,924 |  |
| 12.2.10.00 | Contribuciones de los Trabajadores para el Seguro Social   | <u>1,677,812,851</u> |               |  |
| 12.2.10.01 | Contribución de trabajadores del sector privado. Programa EMA  | 1,156,347,855        |               |  |
| 12.2.10.02 | Contribución de trabajadores del Estado. Programa EMA  | 299,880,834          |               |  |
| 12.2.10.03 | Contribuciones de trabajadores IGSS. Programa EMA  | 31,112,936           |               |  |
| 12.2.10.04 | Contribuciones trabajadores de entidades descentralizadas, autónomas y otras de Gobierno. Programa EMA | 148,776,447          |               |  |
| 12.2.10.05 | Contribuciones de trabajadores municipales. Programa EMA   | 41,674,877           |               |  |
| 12.2.10.21 | Contribución de los trabajadores del sector privado. Programa PRECAPI                                  | 20,102               |               |  |
| 12.2.20.00 | Aporte Patronal para el Seguro Social  | <u>3,675,852,813</u> |               |  |
| 12.2.20.01 | Cuota patronal del sector privado. Programa EMA  | 2,685,305,187        |               |  |
| 12.2.20.02 | Cuota patronal del Estado. Programa EMA  | 581,061,474          |               |  |
| 12.2.20.03 | Cuota patronal del mismo IGSS. Programa EMA  | 72,327,508           |               |  |
| 12.2.20.07 | Cuota patronal de municipalidades. Programa EMA  | 82,189,292           |               |  |
| 12.2.20.08 | Cuota patronal entidades descentralizadas, autónomas y otras de Gobierno. Programa EMA                 | 274,950,328          |               |  |
| 12.2.20.21 | Cuota patronal del sector privado. Programa PRECAPI  | 40,204               |               |  |
| 15.0.00.00 | RENTAS DE LA PROPIEDAD   |                      | 2,052,031,997 |  |
| 15.1.00.00 | Intereses  |                      | 2,034,763,682 |  |
| 15.1.40.00 | Por Títulos y Valores  | <u>2,034,763,682</u> |               |  |
| 15.1.41.00 | Por Títulos y Valores Internos   | <u>2,034,763,682</u> |               |  |
| 15.1.41.01 | Intereses sobre inversiones financieras. Programa EMA  | 675,872,186          |               |  |
| 15.1.41.11 | Intereses sobre inversiones financieras. Programa IVS  | 1,388,245,202        |               |  |
| 15.1.41.21 | Intereses sobre inversiones financieras. Programa PRECAPI  | 846,294              |               |  |
| 15.9.00.00 | Otras Rentas de la Propiedad   |                      | 17,268,335    |  |
| 15.9.10.00 | Otras Rentas de la Propiedad   | <u>17,268,335</u>    |               |  |
| 15.9.10.01 | Ingresos diversos. Programa EMA  | 16,898,405           |               |  |
| 15.9.10.04 | Ingresos diversos. Programa EMA (Auditorio Autonomía)  | 9,245                |               |  |
| 15.9.10.11 | Ingresos diversos. Programa IVS  | 572,685              |               |  |
| 16.0.00.00 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES  |                      | 2,886,358,104 |  |
| 16.2.00.00 | Del Sector Público   |                      | 2,886,358,104 |  |
| 16.2.10.00 | De la Administración Central   | <u>2,866,209,104</u> |               |  |
| 16.2.10.01 | Aporte para atención médica a clases pasivas del Estado. Programa EMA                                  | 506,780,926          |               |  |
| 16.2.10.02 | Cuota del Estado como tal. Programa EMA  | 1,618,352,199        |               |  |
| 16.2.10.11 | Cuota del Estado como tal. Programa IVS  | 541,184,765          |               |  |
| 16.2.10.21 | Cuota del Estado como tal. Programa PRECAPI  | 40,204               |               |  |
| 23.0.00.00 | DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS   |                      | 970,204,444   |  |
| 23.1.00.00 | Disminución de Disponibilidades  |                      | 970,204,444   |  |
| 23.1.20.00 | Disminución de Inversiones Temporales  | <u>970,204,444</u>   |               |  |
| 23.1.20.01 | Disminución de Inversiones Temporales. Programa EMA  | 970,204,444          |               |  |

|     |   |             |
|-----|---|-------------|
| 121 | Divulgación e información   | 13,713,230  |
| 122 | Impresión, encuadernación y reproducción                                | 3,838,993   |
| 131 | Viáticos en el exterior   | 690,000     |
| 132 | Viáticos de representación en el exterior                               | 62,200      |
| 133 | Viáticos en el interior   | 12,159,115  |
| 142 | Fletes  | 838,100     |
| 143 | Almacenaje  | 345,790     |
| 151 | Arrendamiento de edificios y locales                                    | 7,595,681   |
| 153 | Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina                          | 431,200     |
| 154 | Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción                    | 265,000     |
| 155 | Arrendamiento de medios de transporte                                   | 3,000       |
| 156 | Arrendamiento de otras máquinas y equipo                                | 1,399,757   |
| 157 | Arrendamiento de equipo de cómputo                                      | 67,484,796  |
| 158 | Derechos de bienes intangibles  | 68,728,147  |
| 162 | Mantenimiento y reparación de equipo de oficina                         | 547,279     |
| 163 | Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio | 1,500       |
| 164 | Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos       | 129,250     |
| 165 | Mantenimiento y reparación de medios de transporte                      | 989,440     |
| 166 | Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones                | 153,970     |
| 168 | Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo                         | 784,599     |
| 169 | Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos               | 452,603     |
| 171 | Mantenimiento y reparación de edificios                                 | 10,573,664  |
| 174 | Mantenimiento y reparación de instalaciones                             | 2,543,770   |
| 181 | Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad                   | 202,000     |
| 183 | Servicios jurídicos   | 3,100,400   |
| 184 | Servicios económicos, contables y de auditoría                          | 800,000     |
| 185 | Servicios de capacitación   | 637,200     |
| 186 | Servicios de informática y sistemas computarizados                      | 9,706,400   |
| 187 | Servicios por actuaciones artísticas y deportivas                       | 108,000     |
| 188 | Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras            | 42,000      |
| 189 | Otros estudios y/o servicios  | 7,419,935   |
| 191 | Primas y gastos de seguros y fianzas                                    | 3,420,997   |
| 194 | Otras comisiones y gastos bancarios                                     | 230,000     |
| 196 | Servicios de atención y protocolo                                       | 400,000     |
| 197 | Servicios de vigilancia   | 8,520,000   |
| 199 | Otros servicios no personales   | 145,670,119 |

|          |   |                   |
|----------|---|-------------------|
| <b>2</b> | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>                             | <b>47,546,646</b> |
| 211      | Alimentos para personas                                     | 3,153,684         |
| 214      | Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas | 959,050           |
| 219      | Otros alimentos y productos agropecuarios                   | 10,000            |
| 223      | Piedra, arcilla y arena                                     | 1,041,050         |
| 224      | Pómez, cal y yeso   | 100,000           |
| 225      | Minerales no metálicos                                      | 71,000            |
| 231      | Hilados y telas   | 127,550           |
| 232      | Acabados textiles   | 244,990           |
| 233      | Prendas de vestir   | 645,000           |
| 241      | Papel de escritorio   | 2,091,843         |
| 242      | Papeles comerciales, cartones y otros                       | 71,547            |
| 243      | Productos de papel o cartón                                 | 1,414,863         |
| 244      | Productos de artes gráficas                                 | 466,178           |
| 245      | Libros, revistas y periódicos                               | 93,500            |
| 247      | Especies timbradas y valores                                | 67,100            |
| 249      | Otros productos de papel, cartón e impresos                 | 5,750             |
| 252      | Artículos de cuero  | 48,538            |
| 253      | Llantas y neumáticos  | 574,759           |
| 254      | Artículos de caucho   | 86,514            |
| 261      | Elementos y compuestos químicos                             | 359,105           |
| 262      | Combustibles y lubricantes                                  | 5,545,082         |
| 263      | Abonos y fertilizantes                                      | 8,000             |
| 264      | Insecticidas, fumigantes y similares                        | 48,922            |
| 265      | Asfalto y similares   | 65,000            |
| 266      | Productos medicinales y farmacéuticos                       | 744,616           |
| 267      | Tintes, pinturas y colorantes                               | 6,665,680         |
| 268      | Productos plásticos, nylon, vinil y p.v.c.                  | 2,285,871         |
| 269      | Otros productos químicos y conexos                          | 1,365,383         |
| 271      | Productos de arcilla  | 30,000            |
| 272      | Productos de vidrio   | 147,060           |
| 273      | Productos de loza y porcelana                               | 785,975           |
| 274      | Cemento   | 968,150           |
| 275      | Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso                 | 1,511,050         |
| 279      | Otros productos de minerales no metálicos                   | 12,000            |

**ARTÍCULO 2.** Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por la cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q13,866,679,339.00), integrados de la siguiente forma:

| Código               | Concepto  | Parcial            | Subtotal             | Total                 |
|----------------------|---|--------------------|----------------------|-----------------------|
| <b>TOTAL EGRESOS</b> |   |                    |                      | <b>13,866,679,339</b> |
| <b>01</b>            | <b>ACTIVIDADES CENTRALES</b>                            |                    | <b>6,801,340,661</b> |                       |
| <b>2</b>             | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>                             | <b>477,106,416</b> |                      |                       |
| 011                  | Personal permanente                                     | 168,140,079        |                      |                       |
| 012                  | Complemento personal al salario del personal permanente | 1,860,713          |                      |                       |
| 013                  | Complemento por antigüedad al personal permanente       | 3,923,889          |                      |                       |
| 015                  | Complementos específicos al personal permanente         | 22,631,998         |                      |                       |
| 021                  | Personal supernumerario                                 | 2,109,415          |                      |                       |
| 022                  | Personal por contrato                                   | 82,386,324         |                      |                       |
| 023                  | Internatos por licencia y becas                         | 8,000,000          |                      |                       |
| 027                  | Complementos específicos al personal temporal           | 15,150,856         |                      |                       |
| 029                  | Otras remuneraciones de personal temporal               | 68,120,570         |                      |                       |
| 041                  | Servicios extraordinarios de personal permanente        | 10,878,248         |                      |                       |
| 042                  | Servicios extraordinarios de personal temporal          | 6,645,410          |                      |                       |
| 091                  | Aporte patronal al IGSS                                 | 49,088,022         |                      |                       |
| 091                  | Dieta   | 3,390,400          |                      |                       |
| 063                  | Gastos de representación en el interior                 | 226,000            |                      |                       |
| 071                  | Agua  | 21,516,897         |                      |                       |
| 072                  | Bonificación anual (bono 14)                            | 21,516,897         |                      |                       |
| 073                  | Bono vacacional   | 1,121,100          |                      |                       |
| <b>1</b>             | <b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>                          |                    | <b>387,466,133</b>   |                       |
| 111                  | Energía eléctrica                                       |                    | 5,975,684            |                       |
| 112                  | Agua  |                    | 31,946               |                       |
| 113                  | Telefonía   |                    | 6,969,621            |                       |
| 114                  | Correos y telégrafos                                    |                    | 432,574              |                       |
| 115                  | Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos  |                    | 49,973               |                       |
| 116                  | Servicios de lavandería                                 |                    | 38,000               |                       |

(Cifras en Quetzales)

|           |   |                      |
|-----------|---|----------------------|
| 281       | Productos siderúrgicos  | 1,926,750            |
| 282       | Productos metalúrgicos no férricos                                      | 943,800              |
| 283       | Productos de metal  | 804,130              |
| 284       | Estructuras metálicas acabadas  | 1,200,100            |
| 285       | Materiales y equipos diversos   | 41,700               |
| 286       | Herramientas menores  | 491,103              |
| 289       | Otros productos metálicos   | 291,050              |
| 291       | Útiles de oficina   | 1,519,918            |
| 292       | Útiles de limpieza y productos sanitarios                               | 518,919              |
| 293       | Útiles educacionales y culturales                                       | 33,750               |
| 294       | Útiles deportivos y recreativos   | 110,000              |
| 295       | Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio                      | 184,200              |
| 296       | Útiles de cocina y comedor  | 30,545               |
| 297       | Útiles, accesorios y materiales eléctricos                              | 2,934,104            |
| 298       | Accesorios y repuestos en general                                       | 3,986,260            |
| 299       | Otros materiales y suministros  | 720,807              |
| <b>3</b>  | <b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>                          | <b>47,041,405</b>    |
| 322       | Equipo de oficina   | 5,800,524            |
| 323       | Equipo médico-sanitario y de laboratorio                                | 56,610               |
| 324       | Equipo educacional, cultural y recreativo                               | 1,369,000            |
| 325       | Equipo de transporte  | 3,550,000            |
| 326       | Equipo para comunicaciones  | 8,845,700            |
| 328       | Equipo de cómputo   | 23,694,448           |
| 329       | Otras maquinarias y equipos   | 2,065,123            |
| 351       | Libros, revistas y otros elementos coleccionables                       | 310,000              |
| 381       | Activos intangibles   | 650,000              |
| <b>4</b>  | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>  | <b>45,017,704</b>    |
| 411       | Ayuda para funerales  | 109,000              |
| 413       | Indemnizaciones al personal   | 995,000              |
| 415       | Vacaciones pagadas por retiro   | 30,800,000           |
| 416       | Becas de estudio en el interior   | 2,028,785            |
| 417       | Becas de estudio en el exterior   | 1,886,869            |
| 419       | Otras transferencias a personas   | 9,096,050            |
| <b>8</b>  | <b>OTROS GASTOS</b>   | <b>2,027,844,397</b> |
| 823       | Devoluciones  | 50,000               |
| 852       | Reservas de capitalización  | 2,027,094,397        |
| 886       | Otras pérdidas de operaciones   | 400,000              |
| <b>9</b>  | <b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>  | <b>3,869,617,850</b> |
| 913       | Sentencias judiciales   | 11,955,000           |
| 991       | Créditos de reserva   | 3,857,662,960        |
| <b>11</b> | <b>SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA</b>                                     | <b>4,345,907,715</b> |
| <b>9</b>  | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>   | <b>1,230,254,709</b> |
| 011       | Personal permanente   | 540,186,510          |
| 012       | Complemento personal al salario del personal permanente                 | 3,541,262            |
| 013       | Complemento por antigüedad al personal permanente                       | 16,830,751           |
| 016       | Complementos específicos al personal permanente                         | 93,481,489           |
| 021       | Personal supernumerario   | 27,467,848           |
| 022       | Personal por contrato   | 195,201,902          |
| 027       | Complementos específicos al personal temporal                           | 39,929,189           |
| 036       | Retribuciones por servicios   | 334,400              |
| 041       | Servicios extraordinarios de personal permanente                        | 25,663,271           |
| 042       | Servicios extraordinarios de personal temporal                          | 9,454,405            |
| 044       | Servicios extraordinarios por turnos a médicos de guardia               | 52,513,091           |
| 051       | Aporte patronal al IGSS   | 153,441,652          |
| 071       | Aguinaldo   | 64,726,284           |
| 072       | Bonificación anual (bono 14)  | 64,726,284           |
| 073       | Bono vacacional   | 3,776,400            |
| <b>1</b>  | <b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>  | <b>592,613,221</b>   |
| 111       | Energía eléctrica   | 33,707,124           |
| 112       | Agua  | 302,052              |
| 113       | Telefonía   | 9,588,777            |
| 114       | Correos y telégrafos  | 97,949               |
| 115       | Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos                  | 4,998,851            |
| 116       | Servicios de lavandería   | 2,066,089            |
| 122       | Impresión, encuadernación y reproducción                                | 1,705,083            |
| 133       | Viáticos en el interior   | 5,869,582            |
| 134       | Compensación por kilómetro recorrido                                    | 16,968               |
| 135       | Otros viáticos y gastos conexos   | 14,546,396           |
| 141       | Transporte de personas  | 532,550              |
| 142       | Fletes  | 395,543              |
| 151       | Arrendamiento de edificios y locales                                    | 10,148,989           |
| 155       | Arrendamiento de medios de transporte                                   | 60,596               |
| 156       | Arrendamiento de otras máquinas y equipo                                | 14,643,371           |
| 162       | Mantenimiento y reparación de equipo de oficina                         | 915,606              |
| 163       | Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio | 7,312,899            |
| 164       | Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos       | 39,600               |
| 165       | Mantenimiento y reparación de medios de transporte                      | 1,302,448            |
| 168       | Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones                | 331,536              |
| 169       | Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo                         | 634,369              |

|          |  |                      |
|----------|--|----------------------|
| 169      | Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos    | 3,240,454            |
| 171      | Mantenimiento y reparación de edificios                      | 10,137,209           |
| 174      | Mantenimiento y reparación de instalaciones                  | 530,676              |
| 176      | Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones    | 30,160               |
| 182      | Servicios médico-sanitarios                                  | 457,035,500          |
| 186      | Servicios de informática y sistemas computarizados           | 165,600              |
| 188      | Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras | 171,000              |
| 189      | Otros estudios y/o servicios                                 | 2,470,000            |
| 191      | Primas y gastos de seguros y fianzas                         | 44,000               |
| 199      | Otros servicios no personales                                | 9,594,154            |
| <b>2</b> | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>                              | <b>2,368,422,517</b> |
| 211      | Alimentos para personas                                      | 48,556,404           |
| 214      | Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas  | 218,872              |
| 219      | Otros alimentos y productos agropecuarios                    | 2,500                |
| 223      | Piedra, arcilla y arena                                      | 28,455               |
| 224      | Pómez, cal y yeso  | 8,850                |
| 225      | Minerales no metálicos                                       | 12,100               |
| 231      | Hilados y telas  | 1,791,973            |
| 232      | Acabados textiles  | 835,929              |
| 233      | Prendas de vestir  | 1,210,862            |
| 239      | Otros textiles y vestuario                                   | 187,411              |
| 241      | Papel de escritorio  | 2,700,781            |
| 242      | Papeles comerciales, cartones y otros                        | 76,815               |
| 243      | Productos de papel o cartón                                  | 4,445,383            |
| 244      | Productos de artes gráficas                                  | 501,776              |
| 245      | Libros, revistas y periódicos                                | 1,600                |
| 247      | Especies timbradas y valores                                 | 4,700                |
| 249      | Otros productos de papel, cartón e impresos                  | 24,900               |
| 252      | Artículos de cuero   | 34,558               |
| 253      | Llantas y neumáticos   | 816,459              |
| 254      | Artículos de caucho  | 303,635              |
| 261      | Elementos y compuestos químicos                              | 132,628,913          |
| 262      | Combustibles y lubricantes                                   | 17,012,905           |
| 263      | Abonos y fertilizantes                                       | 15,700               |
| 264      | Insecticidas, fumigantes y similares                         | 95,854               |
| 265      | Asfalto y similares  | 14,000               |
| 266      | Productos medicinales y farmacéuticos                        | 1,960,232,974        |
| 267      | Tintes, pinturas y colorantes                                | 7,348,475            |
| 268      | Productos plásticos, nylon, vinil y p.v.c.                   | 4,177,383            |
| 269      | Otros productos químicos y conexos                           | 4,255,328            |
| 271      | Productos de arcilla   | 22,500               |
| 272      | Productos de vidrio  | 64,100               |
| 273      | Productos de loza y porcelana                                | 125,600              |
| 274      | Cemento  | 72,993               |
| 275      | Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso                  | 62,000               |
| 279      | Otros productos de minerales no metálicos                    | 8,100                |
| 281      | Productos siderúrgicos                                       | 117,500              |
| 282      | Productos metalúrgicos no férricos                           | 339,981              |
| 283      | Productos de metal   | 473,453              |
| 284      | Estructuras metálicas acabadas                               | 310,957              |
| 285      | Materiales y equipos diversos                                | 13,650               |
| 286      | Herramientas menores   | 201,879              |
| 289      | Otros productos metálicos                                    | 269,462              |
| 291      | Útiles de oficina  | 1,403,032            |
| 292      | Útiles de limpieza y productos sanitarios                    | 3,180,781            |
| 293      | Útiles educacionales y culturales                            | 18,300               |
| 294      | Útiles deportivos y recreativos                              | 18,500               |
| 295      | Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio           | 165,318,048          |
| 296      | Útiles de cocina y comedor                                   | 45,100               |
| 297      | Útiles, accesorios y materiales eléctricos                   | 1,917,556            |
| 298      | Accesorios y repuestos en general                            | 5,152,101            |
| 299      | Otros materiales y suministros                               | 1,731,949            |
| <b>3</b> | <b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>               | <b>88,401,280</b>    |
| 322      | Equipo de oficina  | 9,897,907            |
| 323      | Equipo médico-sanitario y de laboratorio                     | 51,169,935           |
| 324      | Equipo educacional, cultural y recreativo                    | 1,213,323            |
| 326      | Equipo para comunicaciones                                   | 1,089,297            |
| 328      | Equipo de cómputo  | 11,258,080           |
| 329      | Otras maquinarias y equipos                                  | 14,772,708           |
| <b>4</b> | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>                             | <b>5,216,019</b>     |
| 419      | Otras transferencias a personas                              | 5,216,019            |

|     |   |               |
|-----|---|---------------|
| 12  | PRESTACIONES PECUNIARIAS                                    | 2,584,064,264 |
| 4   | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                   | 2,584,064,264 |
| 423 | Prestaciones por incapacidad temporal                       | 412,337,341   |
| 424 | Prestaciones globales por incapacidad permanente            | 1,435,632     |
| 426 | Gastos de entierro  | 2,857,260     |
| 427 | Pensiones a sobrevivientes                                  | 5,010,205     |
| 428 | Prestaciones por invalidez, vejez y sobrevivencia           | 2,098,959,822 |
| 429 | Otras prestaciones y pensiones                              | 63,464,004    |
| 99  | PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS                          | 35,366,699    |
| 4   | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                   | 35,366,699    |
| 456 | Servicios gubernamentales de fiscalización                  | 34,666,699    |
| 472 | Transferencias a organismos e instituciones internacionales | 700,000       |

**ARTÍCULO 3.** Para la ejecución del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, se observará la Normativa que se indica a continuación:

#### NORMAS PRESUPUESTARIAS 2014

##### A) DE INGRESOS

###### I

La recaudación, registro, control y auditoría de los ingresos del Instituto, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295, y, Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, reformado por Decreto Número 13-2013, todos del Congreso de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo Número 240-98 y sus modificaciones.

###### II

La Subgerencia Financiera a través del Departamento de Recaudación, es la responsable del efectivo cobro administrativo y de la oportuna y eficiente recaudación de las cuotas de seguridad social.

###### III

Todos los ingresos en efectivo que se perciban en concepto de legados y donaciones provenientes de Entidades del Sector Privado Nacional, Organismos Internacionales y Sector Externo en general, que no estén presupuestados, deberán formar parte del Presupuesto de Ingresos del Instituto.

Los legados y donaciones en especie que se perciban, no formarán parte del Presupuesto de Ingresos, debiendo la Unidad Ejecutora, faccionar el Acta y extender la certificación respectiva, remitiéndola al Departamento de Contabilidad para realizar el registro en el inventario del Instituto.

###### IV

La Subgerencia Financiera con el visto bueno de la Gerencia, deberá presentar a la Junta Directiva, dentro del mes siguiente de que se trate, el Informe Resumido de la Ejecución Presupuestaria mensual y acumulada, sobre el comportamiento de los ingresos percibidos en relación con los estimados, con las observaciones y justificaciones pertinentes. Este informe formará parte de los Estados Financieros del Instituto.

###### V

El Comité de Inversiones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, velará por la inversión oportuna de los recursos disponibles, con base en lo establecido en el Reglamento de la Política Invercionista de Fondos de los Programas de Cobertura del Régimen de Seguridad Social, Acuerdo Número 1308 de la Junta Directiva.

##### B) DE EGRESOS

###### VI

Los egresos se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 y sus modificaciones; Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, reformado por el Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 240-98 y sus reformas; Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013, ambos del Congreso de la República de Guatemala, reglamentación interna y política de racionalización del gasto, dictada por las autoridades del Instituto.

###### VII

Para formalizar compromisos o efectuar compras y pagos con cargo al Presupuesto 2014 en todos los grupos de gasto, a excepción del 0 "Servicios Personales" y 4 "Transferencias Corrientes", es requisito indispensable que exista saldo disponible en la partida presupuestaria a nivel de renglón y programación de cuota financiera.

Para formalizar compromisos o efectuar pagos con cargo al Presupuesto 2014 en los grupos de gasto 0 "Servicios Personales" y 4 "Transferencias Corrientes", es requisito indispensable que exista partida presupuestaria a nivel de grupo de gasto y programación de cuota financiera.

Las insuficiencias de créditos presupuestarios a nivel de renglón de gasto, que resulten al cierre de cada mes, deberán regularizarse en los subsiguientes 15 días a excepción del mes de diciembre, debiendo las Subgerencias de Recursos Humanos y Prestaciones Pecuniarias, registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, el comprobante de modificación presupuestaria, remitiéndolo al Departamento de Presupuesto en los primeros 5 días.

Los créditos autorizados no se podrán utilizar para una finalidad distinta a la prevista en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Toda erogación para que sea lícita, debe ajustarse al texto de la partida presupuestaria respectiva.

Los funcionarios o empleados que infrinjan esta disposición, quedarán obligados a responder por el pago o el compromiso que hubieran contraído según el caso, sin perjuicio de cualquiera otra sanción que les corresponda, de conformidad a las leyes y normas vigentes.

Es responsabilidad de los Jefes de las Unidades Ejecutoras y Jefes de Dependencias Médicas y Administrativas, el cumplimiento y registro de las metas físicas y financieras, contenidas en el Plan Operativo Anual -POA-, así como la eficiente y correcta utilización de las asignaciones presupuestarias para el Ejercicio 2014, conforme al presupuesto analítico de Egresos, exceptuándose el grupo de gasto 0 "Servicios Personales".

###### VIII

Para el proceso de la gestión de compras por medio de la "Orden de Compra", el orden de firmas deberá ser así: las primeras dos firmas de los empleados y/o funcionarios responsables de la Dependencia que presupuestariamente forme parte de la Unidad Ejecutora. La tercera firma la deberá colocar la Autoridad Superior de la Unidad Ejecutora.

En el caso de las Direcciones Departamentales que tienen a su cargo el presupuesto, ejecución y control del pago de Prestaciones en Dinero de los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes, de las regiones del Instituto, serán los Directores Departamentales los responsables de la última firma en la "Orden de Compra".

Conforme avance el proceso de regionalización y desaparezcan las Dependencias que indica el Artículo 34 del Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, las Direcciones Departamentales que en la actualidad funcionan, seguirán siendo la Autoridad Superior responsable de la supervisión y control de todas las Unidades Médicas y Administrativas de su jurisdicción.

###### IX

Las autoridades superiores de cada Unidad Ejecutora, son las responsables directas de la administración, control, ejecución y registro de sus asignaciones presupuestarias. En los casos que cuenten con División de Administración Financiera -DAF-, velarán porque se registren en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, la ejecución presupuestaria de sus asignaciones.

###### X

El monto total fijado en concepto de sueldos, gastos de representación y dietas, no puede ser incrementado en el curso del Ejercicio 2014, salvo en casos plenamente justificados.

Las asignaciones presupuestarias correspondientes a sueldos, servirán para plazas ya existentes y no implican la autorización para la creación de plazas nuevas, las que en todo caso, cuando sea comprobable la necesidad de las mismas, deben ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, mediante justificación que le presente la Gerencia, a propuesta de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Los sueldos asignados a trabajadores nuevos, no deben ser superiores al sueldo base que corresponda al puesto de que se trate, de conformidad con la escala de puestos y salarios vigente.

Para la contratación de PERSONAL TEMPORAL, deberán observarse los lineamientos siguientes:

- El pago del salario correspondiente al personal temporal contratado exclusivamente para cubrir ausencias del personal que goza de su periodo vacacional, se hará con cargo al Renglón 021 "PERSONAL SUPERNUMERARIO".
- El pago del salario por contratos temporales con Médicos Residentes, Médicos Residentes del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, Médicos Especialistas con Turnos que cuentan con plaza autorizada por la Junta Directiva, se hará con cargo al Renglón 022 "PERSONAL POR CONTRATO".

En el transcurso del Ejercicio 2014, la Gerencia podrá autorizar la contratación de personal con cargo al Renglón 022 "PERSONAL POR CONTRATO" para trabajos específicos, los cuales deberán contar con los estudios técnicos que detallan el costo y los resultados que se esperan del proyecto, avalado por la Subgerencia que corresponda y su contratación se registrará bajo lo estipulado en el Artículo 34 del Acuerdo 1090 de la Junta Directiva.

- Las asignaciones del Renglón 023 "INTERINATOS POR LICENCIAS Y BECAS", cubrirán los gastos ocasionados por ausencias temporales del personal, que ha sido suspendido en sus labores por orden médica, así como para cubrir ausencias temporales del personal que se le otorga una beca con goce de salario.
- Con cargo al Renglón 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL", se aplicarán honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, contratados para el desarrollo de los diferentes tipos de programas de seguridad social, en periodos que no excedan de un ejercicio anual.
- Al Renglón 031 "JORNALeros", únicamente podrán aplicarse gastos por la contratación de obreros, operarios y peones con cargo a un proyecto u obra física. La Subgerencia de Recursos Humanos, deberá verificar que las planillas respectivas correspondan a proyectos que estén debidamente avalados por la Subgerencia respectiva.
- Al Renglón 073 "BONO VACACIONAL", únicamente podrán aplicarse gastos que correspondan al ejercicio vigente, debiendo cargarse a las reservas contables los correspondientes a ejercicios anteriores.
- Por ningún motivo se podrán utilizar asignaciones para nombrar personal transitorio en Dependencia distinta a la cual se aplicará el gasto.
- El Departamento de Contabilidad en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos durante el Ejercicio 2014, efectuarán las provisiones contables, afectando el presupuesto vigente, para los Renglones de Gasto 071 "Aguinaldo", 072 "Bonificación Anual (Bono 14)", 073 "Bono Vacacional" y para la Asignación Complementaria Anual, los Renglones de Gasto 015 "Complementos Específicos al Personal Permanente", 027 "Complementos Específicos al Personal Temporal" y 033 "Complementos Específicos al Personal por Jornada".

La Subgerencia de Recursos Humanos es la responsable de la administración, registro y control de las asignaciones presupuestarias y financieras aprobadas para el Grupo de Gasto 0 "Servicios Personales", así como de su correcta ejecución, evaluando que la disponibilidad presupuestaria a nivel de renglón de gasto para cada Unidad Ejecutora, sea suficiente para sufragar los gastos durante el Ejercicio, caso contrario, deberá efectuar las modificaciones que correspondan en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de solicitado,

según las fechas estipuladas en este Acuerdo y con las justificaciones correspondientes, para que el Departamento de Presupuesto proceda a aprobar o rechazar la modificación solicitada.

#### XI

Para la ejecución del Grupo de Gasto 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", las Unidades Ejecutoras, Juntas de Contratación o Juntas de Licitación, velarán porque las compras se realicen con las mejores condiciones para el Instituto, tomando en cuenta lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificaciones.

Las Unidades Ejecutoras que requieran variación al listado de equipo autorizado, que impliquen o no modificación presupuestaria, podrán solicitarlo durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, al Departamento de Planificación quien emitirá la opinión técnica sobre la procedencia de la solicitud y lo trasladará al Departamento de Presupuesto, para que de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria realice el trámite que corresponda.

#### XII

El total de Gastos Administrativos con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2014, no deberá exceder del 10% de los ingresos percibidos acumulados para los Programas que administre el Instituto (Enfermedad, Maternidad y Accidentes e Invalidez, Vejez y Supervivencia). Para el efecto, deberán considerarse como Gastos Administrativos, los Grupos de Gasto 0 "Servicios Personales", 1 "Servicios No Personales" y 2 "Materiales y Suministros" del Programa Presupuestario 01 "Actividades Centrales".

El Departamento de Auditoría Interna, está obligado a analizar mensualmente e informar a la Contraloría General del Instituto y ésta a la Gerencia y a la Junta Directiva, sobre el comportamiento porcentual de los Gastos Administrativos, en relación a los ingresos por cada Programa.

#### XIII

En cumplimiento al Artículo 2 del Acuerdo Número 1196 de la Junta Directiva, la Subgerencia Financiera, continuará en el Ejercicio 2014, la desconcentración operativa y centralización normativa utilizando como herramienta informática el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y el Sistema Informático de Gestión -SIGES-; asimismo, los subsistemas que se realicen en el área financiera administrativa deberán integrarse a los sistemas citados, debiendo la Gerencia normar el uso y administración de los mismos.

#### XIV

Las Unidades Ejecutoras con usuario de acceso al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y Sistema Informático de Gestión -SIGES- que tengan cuantificación específica, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, custodiarán los expedientes relacionados a la ejecución de gastos. Las Divisiones de Administración Financiera -DAF- que funcionan en las Direcciones Departamentales como sede de Región IGSS, serán las que custodien los expedientes de su respectiva Región, a excepción del grupo de gasto 0 "Servicios Personales".

#### XV

Las modificaciones presupuestarias entre renglones, programaciones y reprogramaciones de cuota financiera mensual y cuatrimestral, deberán trasladarse en original al Departamento de Presupuesto, en forma impresa, con firma y sello de la autoridad que lo solicita.

Las operaciones indicadas en el párrafo anterior, que impliquen modificación de la meta física, deberán trasladarse al Departamento de Planificación en forma impresa, con firma y sello de la autoridad que lo solicita.

La programación y reprogramación de transferencias corrientes y de capital, corresponde elaborarla en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a la Subgerencia competente, debiendo trasladar el comprobante y la Resolución que emita en original al Departamento de Presupuesto, en forma impresa, con firma y sello de la autoridad correspondiente.

#### XVI

Las Divisiones de Administración Financiera -DAF-, creadas en el Acuerdo Número 1197 de la Junta Directiva, funcionarán en las Direcciones Departamentales en tanto entran a funcionar las Direcciones Regionales, teniendo la cobertura regional institucional que se define en la estructura presupuestaria para el Ejercicio 2014.

#### XVII

Las modificaciones de asignaciones presupuestarias serán autorizadas por la Junta Directiva, en los casos siguientes:

- Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen la ampliación o disminución de asignaciones entre renglones de todos los Grupos de Gasto.
- Cuando las modificaciones de asignaciones presupuestarias impliquen ampliaciones o disminuciones al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto a propuesta de la Administración.

#### XVIII

Se faculta a la Gerencia autorizar modificaciones presupuestarias, en los casos siguientes:

- Entre renglones hasta por un techo del 2% anual del Presupuesto General de Egresos del Instituto aprobado para el Ejercicio 2014 y
- La incorporación de los proyectos del Programa de Inversión del Instituto para el Ejercicio 2014, aprobados por la Junta Directiva y en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, de ello deberá informar a la Junta Directiva en el mes siguiente al vencimiento de cada trimestre.

La propuesta de modificación presupuestaria, la presentará el Departamento de Presupuesto con el visto bueno de la Subgerencia Financiera a la Gerencia, para su conocimiento y aprobación.

#### XIX

Con la finalidad que se cumplan las metas previstas en el Plan Operativo Anual -POA-, las Unidades Ejecutoras con usuario para ingresar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, podrán registrar a nivel de solicitud la modificación presupuestaria, dentro de los primeros 10 días hábiles de finalizado el primero y segundo cuatrimestre de 2014 (mayo y septiembre); cuando se trate de reprogramaciones de metas físicas, podrá realizarse en los últimos 5 días calendario de cada uno de los meses del año, siempre que su registro sea para incrementar la programación vigente del mes que se trate.

Siendo el plazo no mayor de quince (15) días hábiles, vencido el plazo estipulado en el párrafo anterior, para elevar las modificaciones presupuestarias a Gerencia para que conozca y resuelva la misma.

Las modificaciones presupuestarias, que obedezcan a necesidades institucionales urgentes, podrán ingresarse al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, en fechas distintas a las indicadas en el párrafo anterior, con la anuencia por escrito de la Subgerencia que corresponda.

Siendo el plazo no mayor de diez (10) días hábiles, después de haberse presentado la solicitud, para elevar las modificaciones presupuestarias a Gerencia para que conozca y resuelva la misma.

#### XX

Las solicitudes de ampliación al presupuesto asignado a cada Unidad Ejecutora, deberán presentarse al Departamento de Presupuesto con copia al Departamento de Planificación y modificación del POA, acompañadas de: 1) Justificaciones, 2) Sistema de Conciliación Presupuestaria (inventario y ejecución del gasto), en el caso de los Renglones de Gasto 261 "Elementos y compuestos químicos", 265 "Productos medicinales y farmacéuticos" y 295 "Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio" (por producto: consumos por mes, precio unitario, existencia y proyección de las existencias). Dichas solicitudes deberán ser entregadas en el tiempo establecido en la Norma XIX del presente Acuerdo. El comportamiento del consumo del inventario en el referido Sistema, debe ser por código igual al registrado en el Sistema Integrado de Bodega y Farmacia -SIBOFA-. Las solicitudes relacionadas con renglones críticos de las Unidades Médicas, deben de tener la opinión favorable de la Subgerencia de Prestaciones en Salud.

#### XXI

Los recursos asignados a proyectos u obras de inversión en infraestructura, previa autorización de la Junta Directiva, podrán ser reasignados a otros proyectos u obras.

La programación de la cuota financiera del Programa 14 "Inversión en Atención Médica y Previsión Social", deberá ser compatible con la ejecución física.

Las asignaciones presupuestarias del Grupo de Gasto 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles" y de otros renglones contenidos en proyectos de inversión, no serán transferibles para programas de funcionamiento.

Las Unidades Ejecutoras no podrán debitar las asignaciones presupuestarias del Renglón de Gasto 171 "Mantenimiento y reparación de edificios" cuando se trate de gastos de funcionamiento, hacia otro renglón de gasto.

#### XXII

La Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora, deberá definir de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y su plan de trabajo, la programación financiera y física en forma mensual y para el cuatrimestre que corresponda, por grupo de gasto, la que se deberá integrar y registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- trasladando el comprobante al Departamento de Presupuesto a nivel de solicitud, de conformidad con la calendarización siguiente:

- Del 06 al 10 de enero/2014, para el cuatrimestre enero-abril/2014.
- Del 07 al 11 de abril/2014, para el cuatrimestre mayo-agosto/2014.
- Del 04 al 08 de agosto/2014, para el cuatrimestre septiembre-diciembre/2014.

Con la finalidad que las Unidades Ejecutoras, cuenten con cuota financiera para cumplir con los compromisos del inicio del Ejercicio 2014, el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria -COPEP- a través del Departamento de Presupuesto, aprobará en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de Unidad Ejecutora y Grupo de Gasto, la cuota financiera que corresponde a la doceava parte del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento. Excepcionalmente los grupos de gasto 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", 8 "Otros Gastos" y 9 "Asignaciones Globales".

Las cuotas financieras de los grupos de gasto 1 "Servicios No Personales", 2 "Materiales y Suministros" y 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles" autorizadas en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y no devengadas al cierre de cada cuatrimestre en el tipo de registro Normal (NOR), no serán acumulables para el siguiente cuatrimestre. Se exceptúan los casos en que las Unidades Ejecutoras hayan contraído compromiso registrado en el SICOIN que no hayan sido devengados en el mismo, pero que sus documentos de legítimo abono figuren registrados en el Sistema de Conciliación Presupuestaria.

Las Unidades Ejecutoras que se enmarquen en el caso de la excepción mencionada, podrán gestionar por escrito ante el Departamento de Presupuesto, la incorporación de dicha cuota en los primeros 8 días calendario de haber finalizado el cuatrimestre, a fin que el referido Departamento analice la solicitud y de estar conforme, autorice a las Unidades Ejecutoras su registro en el SICOIN, debiendo éstas remitir la propuesta con su comprobante respectivo a más tardar 15 días calendario a que finalice el siguiente mes del cuatrimestre, a fin que el Departamento de Presupuesto, consolide las solicitudes y las gestione ante el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (COPEP) para su aprobación.

Los saldos de cuota financiera con tipo de registro Regularización (REG) de los grupos de gasto citados no devengados en SICOIN al cierre del cuatrimestre, no serán acumulables para el siguiente cuatrimestre.

#### XXIII

Las Unidades Ejecutoras, durante los primeros 5 días hábiles de los meses de febrero, marzo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre 2014, podrán modificar su programación de cuota financiera y física en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de solicitud. Posteriormente, el Departamento de Presupuesto someterá la modificación al Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria para su autorización.

#### XXIV

Las Unidades Ejecutoras deben cancelar en forma mensual su ejecución presupuestaria a nivel de renglón de gasto, con la información que muestre el reporte generado en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, con el propósito de depurar los registros inconclusos o aquellos que por alguna circunstancia ya no son necesarios.

#### XXV

El control del crédito presupuestario, la programación financiera, física, mensual y cuatrimestral del Grupo de Gasto 4 "Transferencias Corrientes" por concepto de pago de prestaciones en dinero por incapacidad temporal de los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes, estará bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora correspondiente en cada región.

Conforme el avance de la regionalización las Delegaciones y Cajas Departamentales, estarán a cargo de la ejecución presupuestaria de este Grupo de Gasto, debiendo imputar la partida presupuestaria que corresponda y sobre la cual se haya programado el gasto. En el caso de la Región Metropolitana, la responsabilidad está a cargo de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias.

XXVI

El Departamento de Presupuesto, con visto bueno de la Subgerencia Financiera, deberá presentar a la Gerencia y ésta a la Junta Directiva dentro del mes siguiente al mes que se trate, el Informe Resumido de la Ejecución Presupuestaria mensual acumulada, sobre el comportamiento de los egresos devengados, tomando como base los reportes que genera el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, acompañando las observaciones pertinentes. Resumen de este informe será integrado a los Estados Financieros del Instituto.

XXVII

La asignación de egresos que se acuerde inhabilitar, por estar sujeta a planes especiales de ejecución, no podrá ser utilizada sin autorización previa de la Junta Directiva.

XXVIII

El Departamento de Auditoría Interna, debe evaluar mensualmente la recaudación y la ejecución de los ingresos por los Programas que administra el Instituto y egresos por Unidad Ejecutora, conforme los Planes Operativos de éstas, haciendo énfasis en los Repliegos de Gasto 113 "Telefonía", 133 "Viajeros en el interior", 182 "Servicios médico-sanitarios", 211 "Alimentos para personas", 261 "Elementos y compuestos químicos", 266 "Productos medicinales y farmacéuticos" y 295 "Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio", reportando el resultado de tal evaluación a la Contraloría General del Instituto quien informará a la Gerencia y a la Junta Directiva, respectivamente.

XXIX

Las inversiones financieras destinadas a capitalizar las reservas técnicas y financieras, se harán conforme lo establece la Política de Inversión contenida en la Ley Orgánica del Instituto y el Plan Anual de Inversión vigente.

XXX

En caso de experimentar una variación significativa, en los ingresos percibidos por los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes -EMA-, Invalidez, Vejez y Supervivencia -IVS- y el Programa Especial de Protección para Trabajadoras de Casa Particular -PRECAPI-, en relación con los estimados, que afecte la estabilidad financiera del Instituto, el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria, con visto bueno de la Subgerencia Financiera, recomendará a la Gerencia, un plan que incluya la reducción de egresos y la suspensión temporal o definitiva del monto de los regiones o grupos de gasto, de los programas y subprogramas que de acuerdo al análisis se defina.

XXXI

Los gastos por menciones y festejos que efectúe el Instituto, deberán ser autorizados mediante Resolución de la Gerencia.

**ARTÍCULO 4.** Se aprueba la distribución analítica del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por la cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q13,866,679,339.00), en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

**ARTÍCULO 5.** Un ejemplar del presente Acuerdo deberá remitirse al Ministerio de Finanzas Públicas y al Congreso de la República de Guatemala, para su conocimiento, en cumplimiento de los Artículos 100, 134, inciso c) y tercer párrafo del Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

**ARTÍCULO 6.** El presente Acuerdo entra en vigencia el uno de enero del año dos mil trece previa publicación en el diario oficial.

Emitted in the Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el día doce de diciembre del año dos mil trece.

JUAN DE DIOS DE LA CRUZ RODRÍGUEZ LÓPEZ  
Presidente

JULIO ROBERTO SÁENZ GUERRA  
Primer Vicepresidente

JESÚS ARNULFO OLIVA LEAL  
Segundo Vicepresidente

ERWIN RAUL CASTAÑEDA PINEDA  
Vocal

MAX ERWIN OBRIN SCHODER  
Vocal

JULIA AMPARO ESPÍN GARZONA  
Vocal

**Acuerdo 1312 de Junta Directiva**

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:  
Guatemala, veintitres de diciembre de dos mil trece.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 18, inciso a), párrafo Tercero de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

LIC. OSCAR ARMANDO GARCÍA MUÑOZ  
GERENTE



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ACUERDO NÚMERO 67-2013**

**CONSIDERANDO:**

Que es facultad de la Corte Suprema de Justicia emitir la disposiciones que estime pertinentes para hacer efectivo el funcionamiento de cada uno de los órganos jurisdiccionales creados; en tal virtud se hace necesario modificar el plazo para que inicien funciones los órganos jurisdiccionales a que se refiere el Acuerdo 63-2013 de esta Corte, por lo que debe de emitirse la disposición legal correspondiente.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 51, 52, 54 literales a) y f) 57 58 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Modificar el artículo siete del Acuerdo sesenta y tres - dos mil trece de la Corte Suprema de Justicia, de fecha trece de noviembre de dos mil trece, el cual queda de la siguiente forma:

"Artículo 7. Los órganos jurisdiccionales que se transforman y el que se reestructura por el presente Acuerdo, iniciarán sus funciones el catorce de febrero de dos mil trece."

**Artículo 2.** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece.

**COMUNIQUESE.**

Jose Antonio Sierra González  
Presidente del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia

Erick Alfonso Álvarez Mancilla  
MAGISTRADO VOCAL PRIMERO

Clay Ricardo Cristóbal Barrantes Villac  
MAGISTRADO VOCAL SEGUNDO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gabriel Antonio Meléndez Valenzuela  
MAGISTRADO VOCAL TERCERO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Roberto Estrella Chirán  
MAGISTRADO VOCAL CUARTO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Guillermo Meléndez Valenzuela  
MAGISTRADO VOCAL QUINTO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Thelma Esperanza Alvarado Hernández  
MAGISTRADA VOCAL SEPTIMO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Luis Ricardo Cruz Rodríguez  
MAGISTRADO VOCAL OCTAVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alfonso Castellón Franco Flores  
MAGISTRADO VOCAL NOVENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Erwin Gabriel Gómez Salazar  
MAGISTRADO VOCAL DECIMO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Luis Arturo Rivera E.  
MAGISTRADO VOCAL DUODECIMO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Donal Quiroz Cortés  
MAGISTRADO VOCAL DECIMO TERCERO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. María Cecilia de León Turiso  
Secretaria de la Corte Suprema de Justicia